



CUT: 1648-2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0006-2024-ANA-GG

San Isidro, 22 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0006-2024-ANA-GG de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua; el Informe N° 0026-2024-ANA-OA de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0177-2024-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que hace suyo el Informe N° 0008-2024-ANA-OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización; y el Informe Legal N° 0064-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con los artículos 2 y 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento de gestión que establece la estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas de la ANA;

Que, con Memorando N° 0006-2024-ANA-GG la Gerencia General solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, gestionar en el campo de su competencia, la propuesta de creación de una Unidad Funcional que permita el desarrollo de las acciones relacionadas al cierre del Proyecto de Inversión “Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas” – PGIRH, proyecto de inversión financiado con Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC) de acuerdo con las normas legales y administrativas que correspondan;

Del sustento técnico por parte de la Oficina de Administración

Que, con el Informe N° 0026-2024-ANA-OA la Oficina de Administración concluye señalando que, se ha sustentado la creación de la Unidad Funcional “Gestión para el cierre administrativo del PGIRH en 10 cuencas”; por aplicación de la Ley N° 31953, Ley del presupuesto para el sector público para el Año Fiscal 2024, la ANA cuenta con recursos presupuestales para financiar las acciones de la referida unidad funcional y su creación se alinea a lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, así como en los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF. Estas conclusiones se sustentan en:

- Mediante el Contrato de Préstamo N° 8740-PE, suscrito entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, se financia parcialmente el Proyecto de Inversión “Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas” – PGIRH, con CUI 2309051.
- Con Oficio N° 0708-2022-EF/52.04, la Dirección de General del Tesoro Público, remite a la ANA la Carta N° 184-2022-BM-PE, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que extiende el plazo de ejecución del Contrato de Préstamo N° 8740-PE, hasta el 31 de diciembre de 2023.
- La Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, le asigna recursos presupuestarios, sólo a la Unidad Ejecutora 001 de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- Las acciones relacionadas al cierre del PGIRH, involucran principalmente actividades administrativas, así como al área contable, área de tesorería, área de abastecimiento y patrimonio, acervo documentario, entre otras, las cuales son afines a las funciones de la Oficina de Administración de acuerdo a los artículos 27 y 28 del Reglamento y Organización de Funciones de la ANA.
- Funciones: La unidad funcional a crearse tendría las funciones siguientes: a) Ejecutar un plan de acciones conducente al cierre administrativo del PGIRH en 10 cuencas, en el marco de la normativa vigente. b) Realizar las acciones pertinentes en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de implementar el cierre administrativo del PGIRH en 10 cuencas. c) Coordinar con las Comisiones de entrega y recepción de bienes tangibles e intangibles de la UE 002 a la UE 001, en el marco de la Resolución Jefatural N° 0427-2023-ANA.
- Presupuesto: La conformación de la mencionada unidad funcional, no acarreará presupuesto adicional al Tesoro Público, pues su implementación, se realizará con los recursos otorgados en la Ley del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y conforme a los “Lineamientos de Organización del Estado”, y sus modificatorias, las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos”.
- Plazo de duración: el periodo de vigencia de la Unidad Funcional es hasta el 30 de junio de 2024.

Del sustento técnico por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Que, mediante Memorando N° 0177-2024-ANA-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 0008-2024-ANA-OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización donde se señala que la creación o conformación de la Unidad Funcional denominada “Gestión para el cierre administrativo del Proyecto “Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez cuencas” – PGIRH”, se alinea a lo ordenado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, así como los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP y se sustenta en:

- La Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, le asigna recursos presupuestarios solo a la Unidad Ejecutora 001 de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- Las acciones del cierre del proyecto involucran principalmente actividades administrativas, respecto al área contable, de tesorería, de abastecimiento y patrimonio, acervo documentario, entre otras; que son afines a las funciones de la Oficina de Administración, según los artículos 27 y 28 del ROF de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.
- La creación o conformación de la Unidad Funcional se alinea a lo ordenado por el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 0684C387

Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, así como los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP. En este marco, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dispuso que la acotada Unidad Funcional dependa de la Oficina de Administración.

- Se cumple con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que establece que un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad, para lo cual se deben cumplir con los criterios siguientes:
 - a) Contar con más de 15 servidores civiles con contrato vigente o posición presupuestada;
 - b) Contar con recursos presupuestarios;
 - c) La carga administrativa o volumen de operación requeridas de forma permanente y
 - d) Enfoque estratégico, entre otros, según el artículo 16 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.
- Asimismo, recogen lo señalado por la Oficina de Administración en cuanto a las funciones a desarrollar, se dispone de los recursos suficientes para asumir las funciones de la acotada unidad funcional, y de la vigencia de la unidad funcional hasta el 30 de junio de 2024.

Del Análisis Legal

Marco normativo aplicable a la Política General de Gobierno y Modernización del Estado

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, el numeral 1 del artículo V de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Asimismo, se señala que las estructuras organizacionales de las entidades públicas, deban ser el resultado de un proceso reflexivo sobre una serie de criterios y reglas de modo tal que las estructuras sirvan en la mejora de los objetivos institucionales y repercutan así una satisfacción al ciudadano;

Que, la “Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030”, aprobada por Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, tiene como objetivos prioritarios, garantizar políticas públicas que correspondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio, mejorar la gestión interna en las entidades públicas, fortalecer la mejora continua en el Estado y garantizar un gobierno abierto que genere legitimidad en las intervenciones públicas;

Que, la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se desarrolla sobre nueve (09) ejes, que se encuentran interrelacionados de los cuales el eje 4 se encuentra enfocado a la Reactivación Económica;

En cuanto a la creación de una unidad orgánica funcional y el funcionario competente para ello

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM, y sus modificatorias (en adelante, los Lineamientos), señala que "Excepcionalmente, (...) un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, el Proyecto de Inversión "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas" – PGIRH, con CUI 2309051, surge producto del Contrato de Préstamo N° 8740-PE, entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el mismo que se extendió hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que, a la fecha, dicho proyecto se encuentra en la etapa de cierre;

Que, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señalan en sus respectivos documentos, la necesidad de crear una Unidad Funcional que se denominará de "Gestión para el cierre administrativo del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez cuencas" – PGIRH", contará con funciones determinadas, dependerá de la Oficina de Administración, no acarreará presupuesto adicional al Tesoro Público, y la unidad funcional tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2024;

Que, dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye y conforme a la Décima Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobados con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. La resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal";

Que, conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, la Gerencia General es el órgano encargado de la marcha administrativa de la entidad, supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar la creación de una unidad funcional mediante acto resolutivo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0064-2024-ANA-OAJ concluye que resulta viable legalmente crear la Unidad Funcional denominada "Gestión para el cierre administrativo del Proyecto "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez cuencas", dependiente jerárquicamente de la Oficina de Administración, de carácter temporal hasta el 30 de junio del 2024. Dicha Unidad Funcional tendrá como funciones las señaladas por la Oficina de Administración en su Informe N° 0026-2024-ANA-OA y su creación corresponde realizarse mediante acto resolutivo suscrito por la Gerencia General en su calidad de máxima autoridad administrativa;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Unidad Funcional

Crear la Unidad Funcional denominada “Gestión para el cierre administrativo del Proyecto “Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez cuencas” - PGIRH, dependiente jerárquicamente de la Oficina de Administración. La citada Unidad Funcional tendrá vigencia temporal hasta el 30 de junio de 2024 considerando que el mencionado proyecto se encuentra en la etapa de cierre y se encuentra a cargo de un/a Coordinador/a.

Artículo 2.- Funciones de la Unidad Funcional

La Unidad Funcional denominada “Gestión para el cierre administrativo del Proyecto “Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez cuencas” - PGIRH tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar un plan de acciones conducente al cierre administrativo del PGIRH en 10 cuencas, en el marco de la normativa vigente.
- b) Realizar las acciones pertinentes en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de implementar el cierre administrativo del PGIRH en 10 cuencas.
- c) Coordinar con las Comisiones de entrega y recepción de bienes tangibles e intangibles de la UE 002 a la UE 001, en el marco de la Resolución Jefatural N° 0427-2023-ANA.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Proyecto “Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez cuencas” – PGIRH, para su conocimiento y para que adopten las acciones correspondientes para la implementación de la Unidad Funcional.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional y de transparencia de la entidad (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

AUREA HERMELINDA CADILLO VILAFRANCA

GERENTE GENERAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA